



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

INFORME N° 570 / 2021

29 DE DICIEMBRE DE 2021

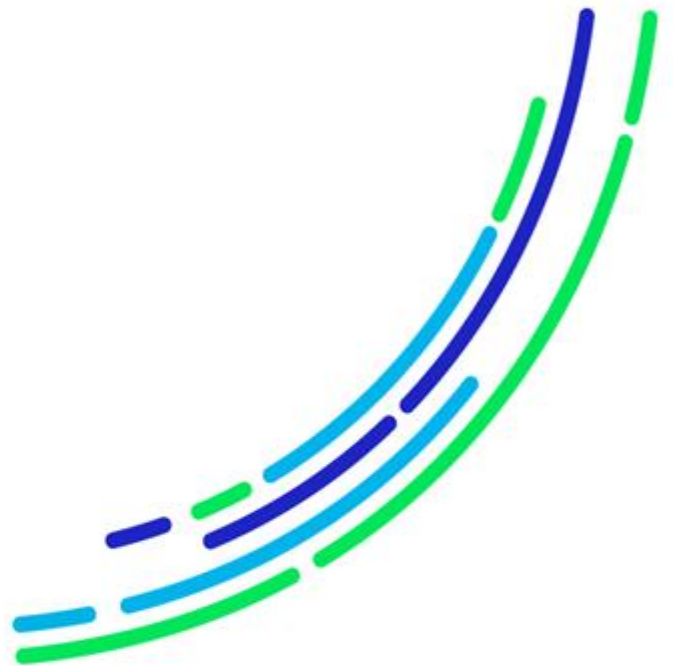


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Índice

Resumen ejecutivo.....	1
Justificación.....	5
Antecedentes generales.....	5
Objetivo	7
Metodología.....	7
Universo y muestra	8
Resultado de la auditoría.....	8
I. Aspectos de control interno.....	9
1. Debilidades generales de control interno.....	9
1.1. Falta de decreto alcaldicio que apruebe la jornada única para la municipalidad de Los Muermos, para el año 2020.....	9
1.2. Sistema de control de asistencia con errores en la información de los funcionarios.....	10
1.3. Ausencia de plan de auditoría municipal, para el periodo 2020.....	11
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.	11
2.1. Sobre segregación de funciones en el proceso de pago de las remuneraciones. 11	
2.2. Sobre procedimiento para cálculo, control y pago de las horas extraordinarias. 12	
3. Controles cuya efectividad no operó.....	13
3.1 falta de mecanismo de control sobre el personal que realizó funciones bajo la modalidad de teletrabajo.	13
3.2. Sobre mecanismo de control de la jornada laboral.	16
II. Examen de la materia auditada.	17
4. Sobre aprobación de horas extraordinarias, de forma posterior a su realización. 17	
5. Omisiones en el registro del libro de asistencia.	18
6. Omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios.	20
7. Falta de aprobación mediante decreto alcaldicio de los programas comunitarios y proyectos que lo sustenten.....	20
III. Examen de cuentas	22
8. Sobre conciliaciones bancarias.....	22
9. Falta de aprobación por parte del Concejo Municipal de los programas comunitarios.....	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Sobre contrataciones a honorarios mediante programas comunitarios para cumplir funciones propias del municipio.....	25
Conclusiones.....	26
Anexo N° 1: detalle de horas extras pagadas por la municipalidad de los muermos, durante el año 2020.	30
Anexo N° 2: detalle de omisiones en el marcaje del reloj control de los funcionarios de la municipalidad de los muermos, en el mes de agosto de 2020.	31
Anexo N° 3: detalle de contratos que no contemplan cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades administrativas.	33
Anexo N° 4: detalle de actividades que no cuentan con un programa y/o proyecto, imputado en cuenta 215-21-04-004 en el periodo 2020.	34
Anexo N° 5: detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente n° 82609000071 “fondos ordinarios” al 31 de diciembre de 2020.	35
Anexo N° 6: boletas de honorarios de personas naturales, imputados al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, “prestaciones de servicios en programas comunitarios”; sub asignación 008-001, “apoyo administrativo”.....	43
Anexo N° 7: estado de observaciones de informe final N° 570 de 2021	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 570, de 2021,

Municipal de Los Muermos.

Objetivo: La auditoría efectuada tuvo como finalidad revisar el gasto en horas extraordinarias y los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Administra la Municipalidad de Los Muermos, en las cuentas corrientes fiscales correspondientes, el pago de las horas extras y honorarios, conforme a su naturaleza y cuenta con procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos financieros de dicha entidad edilicia sobre estos emolumentos?
- ¿Ha establecido la Municipalidad procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios, y los trabajos realizados en horas extraordinarias por los funcionarios municipales?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la legislación vigente que rige las materias de contratación de honorarios y asignación de horas extraordinarias?
- ¿Se encuentran acorde con la normativa vigente los pagos realizados por concepto de horas extraordinarias en estado de emergencia?
- ¿Se ha efectuado el pago de honorarios producto de la efectiva prestación de los servicios contratados?

Principales resultados:

- Se verificó, respecto de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020 de la cuenta corriente N° 82609000020, “Sueldos”, -con la cual se pagan las horas extras-, que registra partidas no conciliadas, denominadas “abono banco no contabilizados”, por la suma total de \$35.942.597, de los cuales uno de ellos se origina el año 2019. Asimismo, se constató, en relación con la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020, de la cuenta corriente N° 82609000071, “Fondos Ordinarios”, -con la cual se pagan los honorarios-, que presenta partidas denominadas “no conciliadas”, cuyo detalle consta en el numeral 8, del presente informe, que en algunos casos se arrastran desde el año 2017, sin que esa entidad edilicia hubiera realizado los ajustes contables pertinentes, incumpliendo lo dispuesto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, y los numerales 46 y 48 de la resolución N° 1.485 de 1996, ambos de este Órgano de Control.

Por lo expuesto, esta Contraloría Regional, debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta 111-02-01,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Fondos Ordinarios N° 82609000071”, al 31 de diciembre de 2020, en atención a que la falta de conciliaciones bancarias, debidamente sustentadas, afecta la “Representación Fiel”, de la información financiera de la Municipalidad de Los Muermos, ello acorde a lo dispuesto en el capítulo quinto “Estados Financieros”, del oficio N° 60.820, de 2005, -actual resolución N° 3, de 2020-, de la Contraloría General de la República, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General, aplicable en el referido periodo.

Sobre las materias expuestas corresponde que, la entidad edilicia implemente las acciones comprometidas, referidas a contar con un registro contable para la cuenta corriente N° 8260900020, “Sueldos”, y efectúe los análisis pertinentes que le permitan realizar los ajustes contables, de tal forma de aclarar las “partidas no conciliadas”, de la cuenta “Fondos Ordinarios”, N° 82609000071, dando estricto cumplimiento a la normativa anteriormente citada.

- Se constató que la Municipalidad de Los Muermos, no cuenta con procedimiento formal y uniforme para el cálculo, control y posterior pago de las horas extraordinarias, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 43, 44 y 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por lo cual corresponde que el municipio remita el instructivo comprometido “Sobre pago y control de horas extraordinarias”, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.
- Se verificó que la aprobación, de las horas extraordinarias de los funcionarios de planta y contrata de la entidad edilicia, para el periodo 2020, fue realizada en forma posterior a su realización según consta en los decretos alcaldicios N°s 798, 1.337 y 1.619, del 11 de marzo, 14 de mayo y 15 de junio, todos de la citada anualidad; además, se constató que los actos administrativos, anteriormente individualizados, no contenían el fundamento de las tareas impostergables que debía realizar cada funcionario; lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en los artículos, 63 de la referida ley N° 18.883, 8° de la ley N° 18.575, 7° de la ley N° 19.880, y numeral 72 de la ya mencionada resolución N° 1.485 de 1996; por lo que corresponde que la entidad edilicia adopte medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa antes citada, y emita las instrucciones comprometidas, acreditando ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.
- Se acreditó que la entidad edilicia, contrató a personal bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, por la suma total de \$80.452.023, los cuales fueron imputados al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”; sub asignación 008-001, “Apoyo Administrativo”, del presupuesto municipal año 2020, para cumplir labores habituales propias del municipio, incumpliendo lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias, y la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 37.911, de 2017 y 31.394, de 2012, de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo antes expuesto, corresponde que la entidad edilicia adopte las medidas comprometidas, referidas a que las futuras contrataciones de personal a honorarios para cumplir funciones propias del municipio se imputen a la asignación 21.03.001 “Honorarios a suma alzada- personas naturales”, dando con ello estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con imputar gastos correspondientes a las contrataciones a honorarios del referido subtítulo 21, ítem 01, asignación 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, en concordancia con lo dispuesto en la citada jurisprudencia de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.055 / 2021
REF N° 104.210 / 2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 570,
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A MATE-
RIAS DE PERSONAL, REFERIDAS AL
PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y
CONTRATOS A HONORARIOS AÑO 2020,
EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS
MUERMOS.

Puerto Montt, XXX, de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría que tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula las materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Los Muermos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con las dobles contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados, obtenidas desde el análisis masivo de datos, así como, las variaciones del gasto por concepto de horas extraordinarias, en un año de pandemia, en virtud de lo cual se decidió coordinar los esfuerzos a nivel nacional para fiscalizar los mencionados recursos.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Los Muermos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar

AL SEÑORA
PAULA MARTINEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Por su parte, el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Los Muermos, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.220, de 7 de mayo de 2018, de ese municipio, el cual regula la estructura y organización interna de dicha entidad comunal, así como las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en concordancia con lo prescrito en el artículo 31 de la mencionada ley N° 18.695, determina en su Título III, artículo 38, que la Dirección de Administración y Finanzas, asesorará al Alcalde en la administración financiera, del personal municipal, y de los bienes municipales.

En relación al marco legal que rige los trabajos extraordinarios, ello se encuentra regulado en los artículos 63 al 69, y 97, letra c) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que, en síntesis, determinan que el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables y que estos deberán ser compensados con descanso complementario, si ello no fuere posible por razones de buen servicio, la autoridad deberá proceder a compensar a los servidores con un recargo en sus remuneraciones.

La citada normativa establece que se concederá a los funcionarios que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos a continuación de la jornada de trabajo, una asignación que se calculará sobre el sueldo base y la asignación municipal respectiva, siempre que no se hayan compensado con descanso suplementario.

Por otra parte, en relación al personal contratado a honorarios, es útil recordar que según lo prescrito en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, dichas personas se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Asimismo, cabe mencionar, en armonía con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 56.375, de 2007, de la Contraloría General, que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante para el prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, comprenden los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorias, ajenas a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

Por medio de los oficios N°s E159367 y E159366, ambos de 25 de noviembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde y del Director de Control de la Municipalidad de Los Muermos, el Preinforme de Auditoría N° 570, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.056, ingresado a esta Contraloría General el 13 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Los Muermos, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La revisión tendrá por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos por concepto de honorarios asociados a Programas Comunitarios y horas extraordinarias ascendió a \$313.035.320 y \$1.138.809, respectivamente.

Las partidas sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando el estudio de las bases de datos entregadas tanto por la Municipalidad de Los Muermos como por el nivel central de este Órgano de Control, e ítems que por su naturaleza debieron ser clasificados dentro de la cuenta contable 215-21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"; cuya muestra determinada asciende a la suma de \$92.637.492 para honorarios, equivalentes a un 30% del universo y \$1.138.809 de las horas extras pagadas, lo que representa el 100% para este concepto, el detalle se resume a continuación:

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

Cuenta Contable	Nombre	Universo		Monto Examinado	
		en \$	N° (*)	en \$	N° (*)
215-21-01-004-005 y 215-21-02-004-005	Trabajos Extraordinarios (planta y contrata)	1.138.809	3	1.138.809	3
215-21-04-004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	313.035.320	848	92.637.492	133

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Los Muermos mediante correo electrónico de 15 de julio de 2021. * Números de Decretos de Pago examinados.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Falta de decreto alcaldicio que apruebe la jornada única para la Municipalidad de Los Muermos, para el año 2020.

De acuerdo al cuestionario de análisis de ambiente de control de fecha 6 de julio de 2021, contestado por doña Elizabeth Becerra Meza, Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, se informa respecto a la jornada laboral del municipio, que correspondía a una jornada única, cuyo horario a cumplir por los funcionarios era desde las 8:15 a las 17:30, de lunes a jueves y desde las 8:15 a las 16:30, los días viernes; sin embargo, no se contaba con el decreto alcaldicio que dispusiera aquello, toda vez que sería de antigua data.

Ahora bien, en el transcurso de la fiscalización se aportó el decreto alcaldicio N° 2.933, del 31 de diciembre de 2020, que autorizó la modificación de la jornada laboral municipal en situación de contingencia, y dispuso una modalidad presencial de trabajo, con un horario único, cuyo detalle corresponde a la misma jornada anteriormente expuesta.

Por lo anterior, se considera el referido decreto alcaldicio como el documento que aplica y aprueba la jornada única para esa entidad edilicia, vigente a contar del 1 de enero de 2021.

Sin perjuicio de ello, se observa que antes de la emergencia sanitaria, la citada entidad comunal no contaba, con el citado documento debidamente formalizado, acorde a lo dispuesto, en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

texto legal, y en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual, las instrucciones en comento y que emanan de la autoridad municipal, deben escriturarse y aprobarse formalmente, a través de algún acto administrativo que permita su aplicación oficial, lo que en la situación en estudio no sucedió.

En su respuesta, el municipio señala que, recabados los antecedentes por el Director de Control, existía el decreto alcaldicio N° 3.225, del 14 de diciembre de 2016, en el que se aprobó la jornada única de horario y trabajo de la entidad edilicia, con aplicación a partir del 2 de febrero de 2017.

Por lo anterior y debido a que el ente comunal adjuntó el referido acto administrativo que da cuenta sobre la jornada laboral de los funcionarios de la municipalidad, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, corresponde levantar la observación.

1.2. Sistema de control de asistencia con errores en la información de los funcionarios.

Se constató, respecto al sistema de registro de la jornada laboral del municipio -el cual se lleva a través del módulo recursos humanos y que fue adquirido por intermedio del proyecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional-, denominado "Segundo proyecto de administración del gasto público, servicio de data center, respaldo, monitoreo, administración, soporte técnico, licencias de software y coordinación de proyecto para 112 municipalidades y 10 corporaciones municipales que utilizarán el Sistema de Información Financiera Municipal", del 2 de mayo de 2012, a la empresa CASCHILE S.A, y que se encuentra asociado al reloj control denominado "WLM-SAP", que existe información en relación con algunos funcionarios municipales, que presenta errores.

A modo de ejemplo, se constató que en el sistema, para el mes de febrero de 2020, don Patricio Zúñiga Hernández, se encuentra enrolado en el estamento de personal contratado a honorarios, lo cual no es efectivo, toda vez que el señor Zúñiga Hernández, tiene la calidad de contrata, según consta en el decreto alcaldicio N° 169, del 27 de enero de 2020, de ese municipio, registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, administrado por este Órgano de Control.

Lo expuesto incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 50 de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establecen en síntesis que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y tener una clasificación pertinente, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información, fiable, lo que no acontece en la especie.

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta planilla del sistema de marcación del reloj control de don Patricio Zúñiga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hernández, del mes de agosto de 2020, en la cual consta la modificación de la calidad del funcionario, enrolado como personal a contrata.

En atención a la medida adoptada por el municipio, correspondiente al cambio de enrolamiento para el citado funcionario en el sistema de marcación del reloj control, lo cual consta en la documentación que fue aportada, corresponde dar por subsanada la observación.

1.3. Ausencia de Plan de Auditoría Municipal, para el periodo 2020.

Se verificó que la Dirección de Control Municipal, no elaboró para el año 2020 una planificación anual que contemple las actividades y auditorías a desarrollar durante ese período debidamente aprobada, lo cual consta en correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021, emitido por don Ricardo Ortiz Farías, Director de la citada unidad, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 29, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia, la entidad edilicia argumenta que, si bien durante el periodo 2020 carecían del citado plan de auditoría, ello se debió, entre otras cosas, a la elevada carga laboral del entonces único funcionario de la unidad de control, sin embargo, para el periodo 2021, dicha dirección elaboró el referido documento, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

Si bien resultan atendibles los argumentos expuestos y las medidas administrativas informadas; por tratarse de hechos consolidados y no susceptibles de subsanarse, se mantiene la observación, por lo que corresponde que el municipio adopte medidas administrativas tendientes a que la Dirección de Control cuente anualmente con un programa de auditoría, debidamente aprobado por la autoridad comunal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 29 de la citada ley N° 18.695.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Sobre segregación de funciones en el proceso de pago de las remuneraciones.

De los antecedentes que se tuvieron a la vista, en el pago de las remuneraciones del personal municipal, se constató que tanto la planilla de remuneraciones, así como, el egreso y las transferencias son autorizadas por doña Elizabeth Becerra Meza, Directora de Administración y Finanzas. Adicionalmente, la citada funcionaria es la que posee el perfil del sistema informático utilizado por la entidad edilicia, para su procesamiento, a través del módulo de recursos humanos, adquirido en el marco del ya citado proyecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a la empresa CASCHILE S.A., el cual se encuentra asociado al reloj control denominado "WLM-SAP".

Asimismo, la citada directora mensualmente realiza un análisis del reporte del libro de asistencia de cada funcionario, con el objeto de ingresar en forma manual los descuentos producto de atrasos y/o inasistencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

injustificadas, y realiza las cuadraturas aritméticas y contables de la planilla de remuneraciones, dando su aprobación al correspondiente decreto de pago.

Por otra parte, si bien el referido decreto de pago cuenta con la firma del Director de Control, acorde a lo informado por don Ricardo Ortiz Farías, en correo electrónico del 11 de agosto de 2021, corresponde a una revisión de tipo analítica que se realiza para algunos funcionarios, en donde trimestralmente se revisa el pago en las remuneraciones del Programa de Mejoramiento de la Gestión, y por lo tanto, en la referida visación, no se advierte que el municipio tenga implementado un control por oposición en el aludido proceso de remuneratorio.

Lo anterior denota una clara concentración de funciones, lo cual vulnera lo previsto en los numerales 54, 55 y 56, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde se establece, en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, por lo que es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección y en el caso de organizaciones pequeñas con personal insuficiente, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

En su respuesta, la municipalidad reconoce el hecho objetado, indicando que la Directora de Administración y Finanzas (DAF), realizaba diversas funciones en el ámbito de remuneraciones entre las que se encontraba la visación, transacciones de dineros, control de asistencias, descuentos, etc, pero que a esa data se tenía la imposibilidad de contratar personal para dicha dirección.

Se agrega que, conscientes del riesgo de la situación planteada, se procederá a compensar el riesgo con otros controles -los cuales no sé identifican ni se aportan antecedentes-, y que se incorporará un funcionario de planta que cumpla el rol de Jefe de Recursos Humanos, quien deberá asumir parte de las funciones realizadas por la Directora del DAF, con el objeto de cumplir con la segregación señalada.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, se mantiene la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas comprometidas, referidas a la contratación de personal y controles adicionales, dando cumplimiento a lo indicado en los citados numerales 54, 55 y 56 de la resolución N° 1.485, de 1996.

2.2. Sobre procedimiento para cálculo, control y pago de las horas extraordinarias.

Sobre el particular, se constató que el municipio, no cuenta con un procedimiento formal y uniforme para el cálculo, control y posterior pago de las horas extraordinarias, ello en atención a que el reporte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistema de asistencia del reloj control no corresponde al medio que sustenta el total de las horas pagadas en un mes para un funcionario.

Al respecto, se comprobó que el proceso se sustenta, principalmente en un memorándum que confecciona el mismo funcionario que solicita el pago de horas extras, dirigido al Alcalde. En dicho documento se acompañan los cometidos funcionarios que dan cuenta de los trabajos realizados, los cuales son considerados en el análisis que realiza la Directora de Administración y Finanzas, utilizando para ello el reporte del control de asistencia del mes, en el cual se consigna en forma manual las horas realizadas -ello al margen de los marcajes diarios-, horas que se totalizan al final de dicha hoja y corresponden a las autorizadas por el jefe del servicio, y que posteriormente se decretan y pagan.

Lo antes expuesto no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43, 44 y 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que en lo que interesa disponen, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; asimismo, dicha documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y la información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas y/o manuales de operación, lo que no acontece en la especie.

A mayor abundamiento, es dable agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad.

Sobre el particular, el municipio indica que efectivamente no se cuenta con un procedimiento formal para el cálculo, control y pago de las horas extraordinarias. Añade de igual forma, que, para ordenar y sistematizar el proceso faltante, se procederá a la elaboración de un instructivo que norme el cálculo, control y pago de las horas extraordinarias, definiendo funciones, responsabilidades, oportunidad en su ejecución, entre otras consideraciones, y que esperan pueda comenzar a regir a contar del 2 de enero de 2022.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, por lo que corresponde que el municipio remita el instructivo comprometido, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

3. Controles cuya efectividad no operó.

3.1 Falta de mecanismo de control sobre el personal que realizó funciones bajo la modalidad de teletrabajo.

En forma previa, es del caso señalar que, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, acorde a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los decretos alcaldicios N^{os} 865, 912 y 1.180, del 18, 24 de marzo y 21 de abril, todos de 2020, se autorizó la modificación del funcionamiento del municipio, en consideración a emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, y se autorizó la atención de público hasta las 13 horas, posibilitando el teletrabajo para los funcionarios en los casos que se indican.

Cabe precisar, que través del citado decreto alcaldicio N° 865, de 2020, se dejó establecido en su punto 1, letra c), en lo que interesa que los funcionarios que debían desempeñar sus labores a distancia, tenían la obligación de estar a disposición permanente de sus jefaturas, vía telefónica o electrónica, durante la jornada ordinaria de trabajo, y en su literal j), se dispuso que los directivos y el Juez de Policía Local, debían hacer llegar a la Unidad de Personal sus programaciones y el control de asistencia del personal que les correspondiera.

Por otra parte, a través del referido decreto alcaldicio N° 1.180, de 2020, se autorizaron las modalidades de jornadas laborales mixtas, una presencial con horario denominado “A”, de 8:15 a 16:00, y “B”, de 8:15 a 13:00, y otra no presencial, cumpliendo funciones mediante trabajo remoto. Para ello, se dispuso que la Directora de Administración y Finanzas debía efectuar un catastro del personal municipal, que dé cuenta de la modalidad de trabajo adoptada, indicando razón y unidad a la que pertenecía el funcionario.

Requeridos los citados controles, se constató que el municipio no cuenta con la nómina de los funcionarios que realizaron teletrabajo -con indicación de las razones, meses, días, y modalidad de cumplimiento de jornada adoptada-, lo cual consta en la certificación de día 27 de julio de 2021, de don Juan Soto Villablanca, Administrador de la Municipalidad de Los Muermos, el cual confirmó que dicha entidad edilicia, durante el periodo 2020, no realizó actividades de control sobre las labores realizadas por los funcionarios municipales que ejercieron sus funciones mediante la modalidad de teletrabajo, lo cual fue confirmado por doña Cristina Sánchez Díaz, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos.

Adicionalmente, dicha funcionaria informó mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2021, que, en ese departamento, no se recepcionó ningún tipo de reporte ni control de actividades para los funcionarios municipales con teletrabajo.

Sobre el particular, es del caso considerar que la norma de aplicación general relativa a la jornada de trabajo y la forma de desempeño de los funcionarios municipales corresponde a aquella contemplada, en ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial en las letras a) y d) del artículo 58, la cual prescribe que será obligación de cada funcionario cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar en forma regular y continua su cargo en dicho periodo.

Luego, es del caso indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que interesa, que los jefes superiores se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los servidores cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, pudiendo determinar las unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos.

Ahora bien, se agrega que, en este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas, que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad, es del caso señalar que la Municipalidad de Los Muermos no cuenta con la documentación soportante que evidencie que las jefaturas ejercieron el correspondiente control jerárquico, incumpliendo por tanto con lo dispuesto en los citados decretos alcaldicios N^{os} 865, 912 y 1.180, todos de 2020.

Además, lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N^o 18.575-, que indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que, en el contexto de la pandemia por Covid-19 fueron decretadas diversas modalidades de trabajo, con el objeto de proteger la salud de los funcionarios, particularmente de aquellos que eran mayores de 60 años o tenían enfermedades preexistentes.

Se agrega que, la decisión expresada anteriormente se rige por el dictamen N^o 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que incluía la modalidad de trabajo mixto o no presencial, cumpliendo trabajo remoto, debiendo informarse, por parte de los directivos municipales, la nómina de funcionarios que hicieron uso de estos regímenes laborales.

Añade, que existieron dificultades para efectuar un efectivo control de los funcionarios con desempeño vía trabajo remoto, básicamente por corresponder a una situación excepcional, nueva y desconocida, y que el ex alcalde decidió que el desempeño de los funcionarios se efectuara bajo la modalidad presencial a partir del 1 de enero de 2021.

Al respecto, si bien resultan atendibles los argumentos expuestos, en atención a que la entidad auditada no aporta mayores antecedentes que puedan desvirtuar el hecho reprochado, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar medidas de control sobre cumplimiento de jornada bajo la modalidad de teletrabajo, dando estricto cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, a la ley 18.883, y a la jurisprudencia antes expuesta de este Órgano de Control.

3.2. Sobre mecanismo de control de la jornada laboral.

De la revisión de los reportes obtenidos del sistema de control de asistencia biométrico, utilizado por la Municipalidad de Los Muermos, para el periodo 2020, denominado "WLM-SAP", se constató que este mantiene registros incompletos para marcaciones de entrada y salidas de la jornada laboral, como, asimismo, existen omisiones de días completos en el control de la asistencia, respecto de algunos funcionarios municipales.

La situación descrita anteriormente representa en sí una situación de riesgo, debido a que los pagos de las remuneraciones del periodo 2020, se realizaron de forma íntegra a todos los funcionarios municipales que tenían la obligación de realizar el marcaje de su jornada laboral, demostrándose que el control establecido para tal verificación no operó a cabalidad.

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en la citada ley N° 18.883, en el referido artículo 58, letra d), que dispone entre otras obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo, y lo dispuesto en su artículo 61, letra a), respecto a las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

De este modo, y tal como lo ha precisado esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 2.291, de 2014, la forma de acreditar el cumplimiento de la jornada de trabajo es a través del sistema de control de asistencia que se implemente por orden de la máxima autoridad municipal, lo que permite, en definitiva, el pago de las remuneraciones pertinentes.

Lo anterior, además no se ajusta a lo dispuesto en los numerales, 38, de la letra e) Vigilancia de los controles, y 51, de la letra b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, este Órgano de Control, que indican, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, la municipalidad indica que las omisiones en el registro del reloj control se debieron al temor por parte de los funcionarios municipales, al contagio de Covid-19, al momento de manipular el mismo sistema de registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que las dificultades para ejercer el control del horario laboral no son responsabilidad de los funcionarios ya que respondieron a las instrucciones de la Administración de la época; pero que, sin embargo, sería factible su acreditación con certificaciones y/o antecedentes.

Sin perjuicio de las argumentaciones dadas por la entidad edilicia y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir en relación al periodo examinado, se mantiene la observación, correspondiendo que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia adopte las medidas de control pertinentes en relación al cumplimiento de la jornada laboral, a fin de observar lo dispuesto en la referida ley N° 18.883 y a los numerales 38 y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

4. Sobre aprobación de horas extraordinarias, de forma posterior a su realización.

Se comprobó que la Municipalidad de Los Muermos, aprobó en forma posterior a su realización, las comisiones de servicios -calificadas como trabajos extraordinarios-, por medio de los decretos alcaldicios N°s 798, 1.337 y 1.619, del 11 de marzo, 14 de mayo y 15 de junio, todos del 2020, respectivamente, los cuales sustentaron el pago de las horas extraordinarias efectuadas en los meses de enero y febrero de 2020, respecto de 11 funcionarios, cuyo detalle consta en el anexo N° 1.

En este orden de ideas, cabe hacer presente que mediante el referido decreto alcaldicio N° 798, del 11 de abril de 2020, al funcionario, don Claudio Montaña Paredes, se le aprobó el pago de 18 horas extraordinarias correspondientes al mes de noviembre de 2019, es decir, existió una dilación de 4 meses en la emisión de acto administrativo.

Asimismo, se constató que los actos administrativos, anteriormente individualizados, no contienen el fundamento de las tareas impostergables que debía realizar cada funcionario después de la jornada ordinaria de trabajo, que justificara el otorgamiento de las mismas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.583, de 2010, y 52.265, de 2011, ha precisado que de conformidad con el artículo 63 de la ley N° 18.883, las horas extraordinarias sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o su retribución en dinero-, cuando concurren tres requisitos copulativos, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden formal de la jefatura superior, a través de un acto administrativo exento de toma de razón, dictado en forma previa a su ejecución e individualizando al personal que lo ejecutará; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, lo cual no se habría cumplido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, -la circunstancia de que no se hayan solicitado previamente a su realización-, denota una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, Normas Generales, letra e), “Vigilancia de los Controles”, numeral 38, en cuanto a que los Directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, literal a), “Responsabilidad de la entidad”, numeral 72, respecto a que la Dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Asimismo, la aludida demora en la emisión de los decretos alcaldicios, implica una infracción al artículo 8° de la ley N°18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, la autoridad comunal ratifica lo observado, manifestando que la situación reprochada denota una falta de control por parte de las jefaturas y directivos del municipio, por lo que se instruirá por escrito a cada uno de los funcionarios, a objeto de dar cumplimiento con las normas y procedimientos descritos en la observación en comentario.

Al respecto, si bien la autoridad se compromete a aplicar medidas, no se aportan los antecedentes que las acrediten, por lo que se mantiene la materia observada, debiendo el municipio emitir las instrucciones anunciadas, acreditándolas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

5. Omisiones en el registro del libro de asistencia.

De la revisión del libro de asistencia del mes de agosto de 2020, y descontadas las inasistencias justificadas, debido a feriados, permisos administrativos, y licencias médicas, informados mediante los correos electrónicos del 19 y 27 de julio de 2021, ambos de doña Cristina Sánchez Díaz, funcionaria del Departamento de Personal de la mencionada entidad edilicia, se constató la existencia de un total de 757 omisiones en el marcaje, respecto de 45 funcionarios municipales. El resumen se presenta en tabla N° 2 y el detalle consta en el anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Resumen de omisiones en el libro de asistencia del mes de agosto de 2020, de la Municipalidad de Los Muermos.

Tipo de Ausencia	Total
Ausencias (sin marcaciones)	189
Omisión marcaciones de entrada	3
Omisión marcaciones de salidas	565
Total omisiones y ausencias	757

Fuente: Elaboración propia en base a información aportada por la funcionaria doña Cristina Sánchez Díaz, funcionaria del Departamento de Personal de la Municipalidad de Los Muermos, mediante correos electrónicos de fechas 19 y 27 de julio de 2021.

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 58, letra d), de la ya citada ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo, y el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575-, dispone como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Asimismo, de dichos preceptos legales se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo (aplica criterio dictamen N° 20.439, de 2019, de la Contraloría General de la República).

Acorde a lo anteriormente expuesto y en base a lo que presenta el registro del reloj control -sistema de marcaje utilizado por el municipio-, no se aprecia el correcto cumplimiento de la jornada laboral, respecto al mes de agosto de 2020, para los funcionarios municipales individualizados en el citado anexo N° 2.

Sobre la materia expuesta la entidad edilicia reitera lo señalado en el punto 3.2, esto es, que las omisiones en el registro del reloj control, se debieron al temor por parte de los funcionarios municipales al contagio de Covid-19, al momento de manipular el mismo sistema de registro.

Si bien resultan atendibles las argumentaciones dadas por la entidad edilicia y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir en relación al periodo examinado, se mantiene la observación, por lo que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas de control pertinentes en relación al cumplimiento de la jornada laboral, a fin de observar lo dispuesto en la referida ley N° 18.883, ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, y a la jurisprudencia sobre la materia antes señalada de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios.

Sobre este punto, cabe anotar que la jurisprudencia de este Órgano de Control ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 27.856, de 2016, que quienes trabajan como contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad y deben respetar las normas que los rigen, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de servidores estatales y, en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, les resultan aplicables los preceptos que regulan las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

En este contexto, de la revisión efectuada a la muestra de los 12 contratos a honorarios, así como de sus antecedentes de respaldo, se comprobó que tales convenciones no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, ya citado, el cual prescribe que “Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga”.

La omisión antes descrita, fue corroborada por doña Cristina Sánchez Díaz, administrativa del Departamento de Personal de la Municipalidad de Los Muermos, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020. El detalle se encuentra contenido en el anexo N° 3.

En su contestación la entidad auditada, agrega que la asesora jurídica se encuentra elaborando un nuevo formato de convenio de honorarios, el cual se utilizará para las contrataciones del año 2022, en el que se acoge la observación en comento.

Atendido que esa entidad declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, se mantiene la materia observada, mientras no se concrete aquello, debiendo el municipio velar porque, en lo sucesivo, se adopte la incorporación de la referida cláusula en los contratos a honorarios a suma alzada, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las ya citadas normas legales.

7. Falta de aprobación mediante decreto alcaldicio de los programas comunitarios y proyectos que lo sustenten.

Al respecto, consultada doña Tatiana Moya Leiva, Secretaria Municipal, sobre la aprobación de los programas comunitarios, aportó mediante certificado N° 30, de fecha 12 de agosto de 2021, 4 decretos alcaldicios que, a su entender, aprobarían programas comunitarios, por la suma total de \$13.260.224, los cuales se detallan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Programas Comunitarios aprobados mediante decreto alcaldicio.

Ítem Presupuestario	Programa	Decreto N°	Fecha	Monto en \$
215-21-04-004-003	Desfile aniversario	472	06-02-2020	700.000
215-21-04-004	Asado Muermino	263	24-01-2020	12.000.000
215-21-04-004-001-009	Festival de Los Muermos	330	30-01-2020	No indica
215-21-04-004-002-001	Esparcimiento cultural - musical itinerante	1.328	14-05-2020	560.224
Total				13.260.224

Fuente: Extraído desde certificación N° 30, de 12 de agosto de 2021, de doña Tatiana Moya Leiva, Secretaria Municipal de Los Muermos.

Del análisis de los documentos individualizados anteriormente, no se advierte en concreto, que los citados decretos adjunten un programa comunitario que indique al menos: su objetivo, población beneficiada, duración, así como el tipo de contrato a honorario que corresponde imputar a cada uno de ellos, entre otros aspectos que sustenten su ejecución.

En ese contexto, si bien existe un acto administrativo para estas cuatro actividades, ello no ocurre para las restantes actividades, respecto de las cuales tampoco se cuenta con programa y/o proyecto para su ejecución. El detalle consta en el anexo N° 4.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 29.616, de 2018, ha manifestado que para imputar gastos en las contrataciones a honorarios en la cuenta del subtítulo 21, ítem 01, asignación 004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución, lo que no se advierte haya acontecido en la especie.

Asimismo, lo anterior, contraviene lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en los cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que resulta concordante con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, que indica, que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

En su respuesta, la entidad edilicia aportó tanto para los programas "Desfile aniversario" y "Esparcimiento cultural-música itinerante", el detalle de los mismos, en los cuales se definió el objetivo general, específico, marco legal, acciones y monto del gasto e imputación presupuestaria, por lo cual respecto de ellos corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se agrega que, con posterioridad a la presente auditoría, cada contrato a honorario cuyo gasto se imputa a la asignación 215-21-04-004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, cuenta con su respectivo programa para alguna de las áreas social, deporte, cultura, rehabilitación o emergencia, así como con su decreto aprobatorio.

Si bien la entidad se hace cargo de lo objetado, se mantiene el alcance formulado, por tratarse de un hecho consolidado, dado que no es posible corregir toda vez que corresponde al periodo 2020, correspondiendo que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con imputar gastos correspondientes a las contrataciones a honorarios en la cuenta del subtítulo 21, ítem 01, asignación 004, “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”, acorde a lo dispuesto en la jurisprudencia de este Órgano de Control; y emita los decretos alcaldicios, acorde a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y artículo 12 de la ley N° 18.695.

III. EXAMEN DE CUENTAS

8. Sobre conciliaciones bancarias.

a) Se verificó, respecto de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020 de la cuenta corriente N° 82609000020, “Sueldos”, que registra partidas no conciliadas, denominadas como “abono banco no contabilizados”, por la suma total de \$35.942.597, de los cuales uno se origina desde el año 2019, sin que al cierre de la presente auditoría -12 de agosto de 2021-, esa entidad edilicia haya realizado los ajustes contables pertinentes. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: “Abono banco no contabilizados” en cuenta corriente N° 82609000020
“Sueldos”

FECHA	ABONOS / DEPÓSITOS EN \$
04-09-2019	2.014.497
04-02-2020	19.337.500
04-02-2020	8.032.500
04-02-2020	6.545.000
16-10-2020	13.100
Total no conciliado	35.942.597

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2021.

b) Se constató, en relación a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2020, de la cuenta corriente N° 82609000071 “Fondos ordinarios”, que registra “partidas no conciliadas”, cuyo resumen se presenta en la tabla N° 5 y el detalle consta en el anexo N° 5. Cabe agregar, que en algunos casos dichas partidas se arrastran desde el año 2017, sin que, al citado cierre de la presente auditoría, se hubieran realizado los ajustes contables correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: “Partidas no conciliadas” en cuenta corriente No 82609000071 “Fondos ordinarios”

Nombre partida conciliatoria	Monto en \$	Anexo
Egresos no registrados por el Banco	299.978.632	5.1
Depósitos no contabilizados	183.825.826	5.2
Depósitos no registrados en banco	213.679.879	5.3
Egresos no contabilizados	38.949.026	5.4

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, en forma física de día 6 de julio de 2021.

Las situaciones expuestas en las letras a) y b) no se ajustan a lo previsto en el punto 3, letra g), del oficio circular N° 11.629, de 1982, así como tampoco se condice con el concepto de “Representación fiel”, del capítulo quinto “Estados Financieros”, del oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General, que señala que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico, lo cual no permite pronunciarse respecto de la razonabilidad del saldo de la cuenta 111-02-01, “Fondos Ordinarios N° 82609000071”, al 31 de diciembre de 2020.

A su vez, lo anterior infringe lo dispuesto en los numerales 46 y 48, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señalan, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y que dichas transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

En relación a la letra a), el municipio señala que no es posible efectuar el ajuste contable solicitado, dado que dicha cuenta es una auxiliar de la principal y no se dispone del correspondiente registro contable. Además, se agrega que esa autoridad instruirá llevar el referido registro para la cuenta corriente N° 8260900020 “Sueldos”, a contar del mes de enero de 2022.

En relación a la letra b), en la respuesta se informa que, debido a la gran cantidad de ajustes que se requieren realizar por partidas no conciliadas, no fue posible efectuarlas en su totalidad.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene las materias observadas, por cuanto si bien la autoridad se compromete a adoptar medidas, éstas se materializarán en el futuro, debiendo el municipio realizar las acciones anunciadas, de tal forma de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los referidos oficios N°s 11.629, de 1982, y 60.820, de 2005 - actual resolución N° 3, de 2020-, además de los numerales 46 y 48 de la citada resolución N° 1.485 de 1996.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Falta de aprobación por parte del Concejo Municipal de los programas comunitarios.

Se comprobó, que mediante el acuerdo N° 743, del 18 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal de Los Muermos, aprobó el presupuesto municipal para el año 2020.

Pues bien, analizada el acta de esa data, consta que a los concejales se les entregó un resumen del presupuesto municipal y que respecto al de gastos, para el subtítulo 21, "Gastos en Personal", la suma presentada fue de manera global con un total de M\$1.645.115; sin que exista desglose del monto aprobado para la cuenta del subtítulo 21, ítem 04 "Otros Gastos en Personal", que contiene la asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

Asimismo, no se presentó información de los programas comunitarios a ejecutar en el año 2020, y/o los proyectos que lo conformarían y que se ejecutarían en dicha anualidad.

Lo anterior fue confirmado por don Andrés Aburto Sepúlveda, en su calidad de Director de la Secretaria Comunal de Planificación -SECPLAN-, quien informó a través de correo electrónico del 9 de agosto de 2021, que al exponer al Concejo Municipal el presupuesto del subtítulo 21 del año 2020, se presentó en forma global, sin desglose por ítem.

Además, cabe precisar que mediante el decreto alcaldicio N° 3.466, de 24 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto municipal año 2020, en el cual el subtítulo 21, se realizó en forma global por la suma antes indicada, sin detalle del monto asignado a la citada cuenta 21-04-004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

Ahora bien, acorde al balance de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, se identifican 17 ítems presupuestarios asociados a la ya citada cuenta 21-04-004, que presentan un total pagado por la suma de \$313.035.320, cuyo detalle consta en el citado anexo N° 4.

Conforme lo ha entendido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 58.743, de 2009, los programas comunitarios deben aprobarse en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo, lo que no ocurrió en la especie.

Al respecto, cabe recordar que el inciso final, del artículo 81 de la ley N° 18.695, prevé que el Alcalde y los funcionarios municipales intervinientes en la elaboración o modificación del presupuesto municipal -instrumento que debe contemplar los programas de que se trata-, se encuentran obligados a proporcionar al Concejo Municipal, con la antelación mínima que indica, toda la información que justifique su aprobación, de modo tal que el mismo pueda adoptar su decisión de manera razonada, asegurándose de que ella tenga por objeto precaver eventuales déficit en el presupuesto vigente, al tiempo de comprobar que existen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes suficientes para estimar que la proyección original de ingresos y/o gastos, en su caso, ha variado al punto de ser necesaria su rectificación (aplica criterio dictamen N° 34.037, de 2016).

La situación expuesta implica que dicho Concejo Municipal desconoció el número y objetivo de los programas que se realizarían en el marco de los recursos asignado al subtítulo 21, ítem 04 “Otros Gastos en Personal”, que contiene la asignación 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”; y, por ende, si ellos se enmarcaban en la definición que contempla el referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la entidad comunal reitera los argumentos expuestos en el numeral 7, esto es, que posterior a la presente auditoría, cada contrato a honorario cuyo gasto se imputa a la asignación 215-21-04-004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, cuenta con su respectivo programa.

Se agrega que, para el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto municipal 2022, se presentarán al Concejo Municipal, los respectivos programas comunitarios relacionados con la contratación de personal a honorarios, asignados a la imputación presupuestaria antes señalada.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo examinado, por tanto corresponde que la municipalidad, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación a imputar gastos correspondientes a las contrataciones a honorarios en la cuenta del referido subtítulo 21, ítem 01, 004, “Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios”, acorde a lo señalado en la citada jurisprudencia de este Órgano de Control.

10. Sobre contrataciones a honorarios mediante programas comunitarios para cumplir funciones propias del municipio.

Como cuestión previa, cabe indicar que mediante el decreto N° 1.220, de 7 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Los Muermos, donde se establecen, entre otras, las funciones a realizar por cada una de las direcciones, departamentos y unidades del ente edilicio.

Ahora bien, de la muestra examinada por la suma total de \$80.452.023, los cuales fueron imputados al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”; sub asignación 008-001, “Apoyo Administrativo”, del presupuesto municipal año 2020, se determinó que corresponden a labores habituales propias del municipio, cuyo detalle consta en anexo N° 6.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el mencionado decreto N° 854, de 2004, prevé que las prestaciones de servicios en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas comunitarios “Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia”.

Así, las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios, deben reunir los siguientes requisitos copulativos: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica criterio dictamen N° 37.911, de 2017).

Pues bien, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 31.394, de 2012, ha manifestado que las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios no podrán significar, en modo alguno, cubrir posibles carencias de personal en los municipios para cumplir funciones regulares propias de su gestión administrativa interna, como habría ocurrido en la especie.

En su contestación, la entidad fiscalizada agrega que se ha procedido a imputar en la asignación 215.21.03.001 “Honorarios a suma alzada - personas naturales”, la contratación de personal a honorarios para cumplir o funciones propias del municipio; sin embargo, no se aportan antecedentes que respalden lo señalado.

Al respecto, considerando que las acciones informadas son de materialización futura, y que la materia objetada trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados por encontrarse el ejercicio presupuestario 2020 concluido, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las medidas comprometidas, para que la situación advertida no se repeta, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación a imputar gastos -acorde a lo dispuesto en la citada jurisprudencia de este Órgano de Control-, correspondientes a las contrataciones a honorarios en la referida cuenta del subtítulo 21, ítem 01, 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Los Muermos ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 570, de 2021, de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se dan por levantadas y/o subsanadas, las observaciones señaladas en los numerales; 1.1, falta de decreto alcaldicio que apruebe la jornada única para la Municipalidad de Los Muermos, para el año 2020; 1.2, sistema de control de asistencia con errores en la información de los funcionarios y 7, falta de aprobación mediante decreto alcaldicio de los programas comunitarios y proyectos que lo sustenten, respecto de los programas “Desfile aniversario” y “Esparcimiento cultural-música itinerante”.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario, a lo menos, considerar las siguientes:

1. En relación con lo reprochado en el punto 2.1, sobre segregación de funciones en el proceso de pago de las remuneraciones, (C), la entidad edilicia deberá adoptar las medidas comprometidas, referidas a contar con personal en el área de recursos humanos, y adoptar controles adicionales, de tal forma de dar cumplimiento a lo indicado en los numerales 54, 55 y 56 de la resolución N° 1.485, de 1996.

2. Sobre lo observado en el numeral 2.2, sobre procedimiento para cálculo, control y pago de las horas extraordinarias, (C), corresponde que el municipio remita el instructivo comprometido “Sobre pago y control de horas extraordinarias”, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe

3. A su turno, respecto de lo señalado en los puntos, 3.1, falta de mecanismo de control sobre el personal que realizó funciones bajo la modalidad de teletrabajo, (C), 3.2, sobre mecanismo de control de la jornada laboral, (C), y numeral 5, omisiones en el registro del libro de asistencia, (C), corresponde que el municipio, adopte las medidas pertinentes, a fin de controlar en forma estricta el cumplimiento de jornada la jornada laboral de los funcionarios municipales, tanto presencial como bajo la modalidad de teletrabajo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, artículos 58 y 61 de la ley 18.883, numerales 38 y 51 de la resolución N° 1.485 de 1996, y a la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 20.439, de 2019, 2.291, de 2014 y 3.610, de 2020.

4. En lo referente al punto 7, falta de aprobación mediante decreto alcaldicio de los programa comunitarios y proyectos que lo sustenten, (C); y numerales 9, falta de aprobación por parte del Concejo Municipal de los programas comunitarios, (C), 10, sobre contrataciones a honorarios mediante programas comunitarios para cumplir funciones propias del municipio, (C), procede que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con imputar gastos correspondientes a las contrataciones a honorarios en la cuenta del subtítulo 21, ítem 01, asignación 004, “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”, en concordancia con lo dispuesto por la jurisprudencia de este Órgano de Control; además de emitir los decretos alcaldicios correspondientes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acorde a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y artículo 12 de la ley N° 18.695.

5. Respecto al punto 8, literales a) y b), sobre conciliaciones bancarias, (C), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las acciones comprometidas, referidas a contar con un registro contable para la cuenta corriente N° 8260900020 "Sueldos", y realizar los análisis pertinentes que le permitan realizar los ajustes contables, de tal forma de aclarar las "partidas no conciliadas", de la cuenta "Fondos Ordinarios", N° 82609000071, de tal forma de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los oficios N°s 11.629, de 1982, y 60.820, de 2005 -actual resolución N° 3, de 2020-, además de los numerales 46 y 48 de la resolución N° 1.485 de 1996.

6. En cuanto a lo objetado en el numeral 1.3, ausencia de Plan de Auditoría Municipal, para el periodo 2020, (MC), corresponde que el municipio adopte medidas administrativas, tendientes a que la Dirección de Control cuente anualmente con un programa de auditoría, debidamente aprobado por la autoridad comunal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 29 de la ley N° 18.695.

7. Respecto de lo representado en el numeral 4, sobre aprobación de horas extraordinarias, de forma posterior a su realización, (MC), corresponde que la entidad edilicia adopte las medidas anunciadas y emita las instrucciones comprometidas, acreditándolas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

8. Sobre lo advertido en el numeral 6, omisión de cláusula de inhabilidad e incompatibilidad en contratos a honorarios, (MC), la municipalidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas comprometidas, tendientes a incorporar la referida cláusula en los contratos a honorarios a suma alzada, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto el artículo 5° de la ley N° 19.896.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Los Muermos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Detalle de horas extras pagadas por la Municipalidad de Los Muermos, durante el año 2020.

Número del decreto que autoriza las horas extraordinarias	Fecha del decreto	Nombre del funcionario	Mes de realización de horas extras	Periodo	Horas extraordinarias al 25%	Horas extraordinarias al 50%	Monto total en \$
798	11-03-2020	Javier Vargas Vargas	Enero	2020	2	12	40.111
		Carlos Turra Cárcamo	Enero	2020		8	66.442
		Fabián Cottenie Bahamonde	Enero	2020	13	6	75.786
			Febrero	2020	9		
		Claudio Montaña Paredes	Noviembre	2019		18	385.752
			Enero	2020	8	30	
			Febrero	2020		40	
		Jacob Vargas Escalona	Enero	2020	2		52.946
			Febrero	2020	9		
		Gerber Alvarado Bestias	Enero	2020	19		62.479
			Febrero	2020	12		
		Juan Uribe Espinoza	Enero	2020	4		41.518
			Febrero	2020	7	8	
		Mario Zurita Salinas	Enero	2020	4		71.310
Febrero	2020		11	5			
Luis Almonacid España	Febrero	2020	15	17	103.687		
Jaime Alvarado Bahamonde	Enero	2020	9		51.908		
	Febrero	2020	11				
13337	14-05-2020	Patricio Zúñiga	Enero	2020		60	186.870
13619	15-06-2020	Patricio Zúñiga	Febrero	2020		40	
TOTAL HORAS EXTRAS PAGADAS							1.138.809

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos a través de los decretos de pagos entregados en forma física el día 20 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de omisiones en el marcaje del reloj control de los funcionarios de la Municipalidad de Los Muermos, en el mes de agosto de 2020.

Número	Rut N°	Nombre del funcionario	Ausente	Falta Entrada	Falta Salida
1	10.047.XXX-X	David Vargas Escalona			21
2	10.140.XXX-X	Ana Navarro Mansilla			21
3	10.176.XXX-X	Luis Martínez Abello			21
4	11.117.XXX-X	Jaime Alvarado Bahamonde			20
5	11.251.XXX-X	Carlos Lagos Subiabre	2		19
6	11.503.XXX-X	Cristina Sánchez Díaz	3		1
7	11.805.XXX-X	Mónica Aguilar de La Guarda	9		8
8	12.346.XXX-X	Elsa Vidal Aguilar			21
9	12.433.XXX-X	Carlos Turra Cárcamo	16		
10	12.932.XXX-X	Tomas Ovando Jaramillo	15		
11	13.120.XXX-X	Claudio Paredes Mansilla			21
12	13.121.XXX-X	Tatiana Moya Leiva	16		
13	13.167.XXX-X	Primitiva Soto Ruiz			18
14	13.323.XXX-X	Claudio Espinoza Vidal			
15	13.416.XXX-X	Patricio Zúñiga Hernández	12	3	1
16	14.085.XXX-X	Gerber Alvarado Bestias			21
17	14.086.XXX-X	Erwin Alarcón Muñoz			21
18	14.086.XXX-X	Fabián Cottenie Bahamonde	8		10
19	14.225.XXX-X	Pamela Toledo González			21
20	15.261.XXX-X	María González Muñoz	17		
21	15.282.XXX-X	Juan Uribe Espinoza	7		12
22	16.236.XXX-X	Francisco Duarte Negrony	2		19
23	16.346.XXX-X	José Aburto Sepúlveda	1		20
24	17.891.XXX-X	Karla Méndez Bahamonde			1
25	18.844.XXX-X	Scarlett Peña Villanueva			1
26	6.138.XXX-X	Anarte Torres Mondaca			1
27	7.185.XXX-X	Myriam Vera Toledo	8		11
28	7.274.XXX-X	Juan Uribe Álvarez	12		
29	7.884.XXX-X	Mario Zurita Salinas	1		19
30	8.086.XXX-X	María Abello Pérez			21
31	8.154.XXX-X	Anita Altamirano Toledo	2		19
32	8.168.XXX-X	Elizabeth Becerra Meza			19
33	8.394.XXX-X	Rosa Araneda Castillo	17		
34	8.548.XXX-X	Nelson Ortiz Farias			4
35	8.586.XXX-X	Giomara Reyes			21
36	8.620.XXX-X	Ramón Añazco Gallardo			20
37	8.734.XXX-X	Héctor Cárdenas Ojeda	1		20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de omisiones en el marcaje del reloj control de los funcionarios de la Municipalidad de Los Muermos, en el mes de agosto de 2020.
(CONTINUACIÓN)

Número	Rut N°	Nombre del funcionario	Ausente	Falta Entrada	Falta Salida
38	8.751.XXX-X	Hernán Toledo Serón	1		20
39	8.766.XXX-X	Luis Almonacid España			21
40	8.788.XXX-X	Raúl Tomckowiack Vander- Stelt			20
41	9.070.XXX-X	Jorge Rivera Sánchez	15		
42	9.523.XXX-X	Fernando Vera Cárdenas			19
43	9.542.XXX-X	Zachir Faundez Bravo	16		
44	9.560.XXX-X	Javier Vargas	8		11
45	9.645.XXX-X	Claudio Montaña Paredes			21
Total general			189	3	565

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de contratos que no contemplan cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Nombre del funcionario	Fecha del contrato	Número del decreto que aprueba el contrato	Fecha del decreto
Cristina Yocelyn Antilef González	02-01-2020	183	28-01-2020
Fernanda Paola Tomckowiack Almonacid	01-05-2020	687	29-05-2020
Gabriela Victoria Opitz Flandez	02-01-2020	188	28-01-2020
Herbert Eugenio Müller Macías	02-01-2020	189	28-01-2020
Karina Aneloren Cárdenas Navarro	02-01-2020	185	28-01-2020
Katerine Andrea Ojeda Soto	13-01-2020	208	28-01-2020
Miguel Ignacio Almonacid Bustamante	01-04-2020	549	22-04-2020
Prixila Abigail Uribe Ojeda	02-01-2020	192	28-01-2020
Sergio Nicolás Cárcamo Gómez	02-01-2020	205	28-01-2020
Valentina Javier Barlow Burgos	02-01-2020	190	28-01-2020
Verónica Toledo Navarro	02-01-2020	184	28-01-2020
Yonathan Rodrigo Riquelme Hernández	02-01-2020	182	28-01-2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos a través de los contratos a honorarios entregados en forma física el 6 de agosto de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO Nº 4: Detalle de actividades que no cuentan con un programa y/o proyecto, imputado en cuenta 215-21-04-004 en el periodo 2020.

Número de cuenta	Denominación	Pagado acumulado en \$
215-21-04-004-001-001	Actividades no programadas	680.152
215-21-04-004-001-002	Actividades principales	5.262.326
215-21-04-004-001-006	PMTJH	9.775.094
215-21-04-004-001-009	Actividades de verano	8.933.838
215-21-04-004-002-001	Actividades culturales	2.913.164
215-21-04-004-002-002	Talleres culturales	1.680.674
215-21-04-004-005-001	Programas sociales	2.105.000
215-21-04-004-007-001	Cuenta pública y Core	560.224
215-21-04-004-007-002	Actividades no programadas	294.818
215-21-04-004-007-005	Barreras sanitarias covid-19	35.274.113
215-21-04-004-008-001	Apoyo administrativo	209.771.962
215-21-04-004-009-002	Actividades eventuales	1.826.332
215-21-04-004-009-003	Programas permanentes	11.206.607
215-21-04-004-010-001	Capacitación laboral	1.686.274
215-21-04-004-010-002	Prodesal	1.840.666
215-21-04-004-010-004	Fiesta costumbrista urbana	11.779.076
215-21-04-004-010-009	P.T.R.A.C	7.445.000
TOTAL		313.035.320

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos aportados mediante correo electrónico del día 29 de julio de 2021 de don Erwin Alarcón Muñoz, analista del Departamento de Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020.

1) Egresos no registrados por el banco.

Fecha	Cargos / egresos
31-01-2017	230.200.101
21-04-2017	15.609.074
21-04-2017	29.554.001
24-04-2017	210.948
24-04-2017	21.585
24-04-2017	173.836
24-04-2017	587.332
24-04-2017	164.962
24-04-2017	75.199
24-04-2017	655.167
24-04-2017	1.633.373
24-04-2017	542.807
24-04-2017	122.303
24-04-2017	13.612
24-04-2017	1.221.316
24-04-2017	22.964
24-04-2017	542.807
24-04-2017	74.311
24-04-2017	106.765
24-04-2017	359.796
25-04-2017	15.170.130
25-04-2017	1.200.000
25-04-2017	21.655
25-04-2017	21.431
28-04-2017	4.020
28-04-2017	90.733
13-06-2017	537.531
30-11-2017	43.070
30-11-2017	500.000
26-04-2018	5.409
31-05-2019	470.000
28-08-2019	22.394
TOTAL	299.978.632

Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, en forma física el día 6 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

2) Depósitos no contabilizados.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$	Número	Fecha	Abono / depósito en \$
1	26-01-2017	679.038	33	20-07-2018	167
2	13-02-2017	860	34	12-07-2018	221.035
3	15-02-2017	767.624	35	12-07-2018	148.658
4	07-03-2017	903.600	36	01-08-2018	156.426
5	10-03-2017	100	37	16-02-2018	7.500.000
6	03-04-2017	1.677.887	38	29-08-2018	147.375
7	28-04-2017	22.595.482	39	13-11-2018	35.498.659
8	15-05-2017	3.000	40	18-12-2018	42.401
9	26-05-2017	300	41	21-12-2018	432.000
10	17-07-2017	8.823	42	24-12-2018	936.783
11	18-08-2017	2.000	43	24-12-2018	9.112
12	24-08-2017	1.402.508	44	26-12-2018	936.783
13	24-08-2017	135.184	45	10-01-2019	93.486
14	15-09-2017	14.765	46	15-01-2019	1.754.251
15	20-09-2017	2.053.425	47	14-02-2019	599.513
16	28-09-2017	140.952	48	18-03-2019	9.861.892
17	11-10-2017	4.680	49	22-03-2019	13.782.000
18	26-10-2017	1.435.958	50	26-04-2019	1.922.510
19	06-12-2017	562	51	08-05-2019	2
20	15-12-2017	44.503	52	30-05-2019	1
21	19-12-2017	84.766	53	06-06-2019	1.053.602
22	31-01-2018	70.000	54	11-07-2019	4.228.806
23	08-02-2018	3.769	55	29-07-2019	8.000.000
24	28-02-2018	18.081	56	31-07-2019	44.410
25	21-03-2018	205.811	57	27-08-2019	59.695
26	27-03-2018	36.162	58	02-09-2019	6.000.000
27	19-04-2018	27.008	59	05-09-2019	24.176
28	09-05-2018	345.993	60	16-09-2019	41.141
29	15-05-2018	3.800	61	27-09-2019	760.796
30	30-05-2018	1.858.868	62	09-10-2019	20.000
31	04-06-2018	3.800	63	01-10-2019	53.245
32	25-06-2018	88.715	64	03-10-2019	30.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 8260900071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

2) Depósitos no contabilizados.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$	Número	Fecha	Abono / depósito en \$
65	25-11-2019	31.729	97	15-05-2020	2.480
66	06-12-2019	24.177	98	28-05-2020	11.500
67	13-12-2019	656.155	99	29-05-2020	2.260.000
68	23-12-2019	1.909.862	100	29-05-2020	646.110
69	30-12-2019	179	101	29-05-2020	296.289
70	21-01-2020	1	102	10-06-2020	291
71	23-01-2020	13.369	103	05-06-2020	23.000
72	02-01-2020	589.068	104	18-06-2020	4.600
73	28-01-2020	807.367	105	30-06-2020	13.800
74	29-01-2020	200.000	106	14-07-2020	4
75	29-01-2020	50.000	107	07-07-2020	4.600
76	30-01-2020	7.725	108	13-07-2020	13.800
77	28-02-2019	11	109	14-07-2020	6.900
78	04-02-2020	150.000	110	21-07-2020	4.600
79	07-02-2020	2.125.849	111	22-07-2020	3.970
80	07-02-2020	85.034	112	23-07-2020	3.970
81	07-02-2020	170.068	113	24-07-2020	84.066
82	13-02-2020	3.970	114	27-07-2020	9.200
83	04-02-2020	5.888	115	28-07-2020	6.900
84	26-03-2020	5.000	116	18-08-2020	3
85	10-03-2020	4.136.597	117	03-08-2020	114.453
86	13-03-2020	6.450	118	04-08-2020	6.900
87	20-03-2020	17.564	119	06-08-2020	56.026
88	31-03-2020	1.281.526	120	11-08-2020	11.500
89	14-04-2020	3.034.826	121	12-08-2020	11.910
90	14-04-2020	1.708.781	122	18-08-2020	6.900
91	14-04-2020	905.971	123	24-08-2020	16.100
92	14-04-2020	649.230	124	27-08-2020	413.700
93	14-04-2020	474	125	28-08-2020	3.970
94	14-04-2020	3	126	31-08-2020	13.800
95	15-04-2020	11.500	127	15-09-2020	261.264
96	15-04-2020	240.530	128	23-09-2020	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 8260900071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

2) Depósitos no contabilizados.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$	Número	Fecha	Abono / depósito en \$
129	08-09-2020	18.000	161	11-11-2020	24.625
130	08-09-2020	9.200	162	13-11-2020	353.455
131	08-09-2020	42.178	163	13-11-2020	254.147
132	11-09-2020	81.397	164	16-11-2020	203.118
133	15-09-2020	20.700	165	16-11-2020	2.300
134	21-09-2020	30.018	166	17-11-2020	11.500
135	22-09-2020	20.000	167	17-11-2020	4.600
136	22-09-2020	11.500	168	17-11-2020	4.600
137	22-09-2020	26.161	169	23-11-2020	250.000
138	23-09-2020	70.000	170	23-11-2020	12.150
139	23-09-2020	48.896	171	24-11-2020	20.806
140	25-09-2020	50.021	172	24-11-2020	11.500
141	29-09-2020	20.700	173	24-11-2020	2.300
142	29-09-2020	574.796	174	25-11-2020	129.045
143	29-09-2020	249.513	175	25-11-2020	4.600
144	29-09-2020	9	176	26-11-2020	113.779
145	01-10-2020	8.208.001	177	27-11-2020	14.269
146	05-10-2020	31.586	178	30-11-2020	6.900
147	06-10-2020	13.800	179	30-11-2020	2.300
148	06-10-2020	4.600	180	02-11-2020	4.020
149	06-10-2020	51.128	181	15-12-2020	4
150	06-10-2020	42.014	182	24-12-2020	30
151	13-10-2020	13.800	183	09-12-2020	110.741
152	27-10-2020	16.100	184	10-12-2020	118.982
153	29-10-2020	31.238	185	16-12-2020	5.892.970
154	16-11-2020	2	186	16-12-2020	468.185
155	04-11-2020	100	187	24-12-2020	455.180
156	02-11-2020	6.000.000	188	17-12-2020	38.456
157	02-11-2020	2.300	189	23-12-2020	7.650
158	03-11-2020	9.200	190	24-12-2020	182.753
159	05-11-2020	103.363	191	28-12-2020	1.135.248
160	09-11-2020	2.530	192	29-12-2020	9.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

2) Depósitos no contabilizados.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$
193	29-12-2020	70.140
194	29-12-2020	6.900
195	30-12-2020	25.300
196	30-12-2020	315.000
197	30-12-2020	111.212
198	30-12-2020	5.505.849
199	01-12-2020	18.400
200	01-12-2020	2.300
Total depósitos no contabilizados		183.825.826

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, en forma física el día 6 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 "Fondos ordinarios" al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

3) Depósitos no registrados en banco.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$	Número	Fecha	Abono / depósito en \$
1	11-01-2017	45.000	33	01-04-2019	3.938.799
2	27-02-2017	30	34	01-04-2019	1.114.868
3	17-04-2017	98.100	35	03-04-2019	1.206.832
4	28-04-2017	15.030.072	36	04-04-2019	880.479
5	21-04-2017	46.981.035	37	22-04-2019	460.410
6	25-04-2017	572.515	38	26-04-2019	3.648.096
7	02-05-2017	1.441.131	39	17-04-2019	13.755.098
8	30-06-2017	30	40	17-04-2019	3.471.635
9	31-08-2017	-11.487	41	17-04-2019	756.865
10	31-08-2017	-19.144	42	31-05-2019	987.524
11	28-09-2017	5.971.219	43	03-06-2019	525.013
12	28-09-2017	2.053.425	44	10-07-2019	13.994
13	29-11-2017	69.452	45	06-08-2019	675.016
14	29-12-2017	7.565.624	46	15-10-2019	94.386
15	31-05-2018	2.204.861	47	28-10-2019	1.146.124
16	04-06-2018	7.600	48	05-12-2019	14.480.853
17	15-06-2018	33.095	49	14-01-2020	576.690
18	29-06-2018	2.004.738	50	11-03-2020	2.125.849
19	29-06-2018	152.387	51	12-03-2020	200
20	17-07-2018	373.693	52	30-03-2020	815.092
21	02-08-2018	968.645	53	31-03-2020	529.000
22	09-08-2018	155.839	54	14-04-2020	5.868.325
23	09-08-2018	22.696	55	08-05-2020	566.065
24	09-08-2018	128.601	56	25-05-2020	1.773.021
25	29-08-2018	31.995	57	31-07-2020	6.649.066
26	12-09-2018	42.790	58	19-08-2020	1.679.924
27	12-09-2018	13.860	59	10-09-2020	80
28	22-11-2018	12.500.000	60	29-10-2020	400.000
29	22-11-2018	22.998.659	61	17-11-2020	1.000.000
30	24-01-2019	10	62	30-10-2020	13.782.000
31	15-02-2019	2.457.020	63	19-11-2020	203.118
32	13-03-2019	739.440	64	29-11-2020	396.536



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 “Fondos ordinarios” al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

3) Depósitos no registrados en banco.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$
65	27-11-2020	14.569
66	11-12-2020	285.385
67	29-12-2020	626.111
68	22-12-2020	4.214.812
69	30-12-2020	70.119
70	31-12-2020	314.994
TOTAL		213.679.879

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, en forma física el día 6 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de partidas no conciliadas de la cuenta corriente
N° 82609000071 “Fondos ordinarios” al 31 de diciembre de 2020. (Continuación)

4) Egresos no contabilizados.

Número	Fecha	Abono / depósito en \$
1	03-02-2017	7.600
2	15-03-2017	149.637
3	14-11-2017	1.727
4	28-12-2017	403.197
5	08-03-2018	30
6	16-10-2018	540.000
7	13-05-2019	500.002
8	14-05-2019	529.900
9	15-07-2019	68
10	30-08-2019	760.796
11	30-08-2019	760.796
12	17-09-2019	405.000
13	13-09-2019	25.972
14	13-09-2019	8.308
15	29-11-2019	630
16	05-12-2019	66.940
17	30-12-2019	405.000
18	04-02-2020	19.337.500
19	04-02-2020	8.032.500
20	04-02-2020	6.545.000
21	01-04-2020	122.110
22	19-05-2020	346.313
	Total	38.949.026

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Muermos, en forma física el día 6 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Boletas de honorarios de personas naturales, imputados al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”; sub asignación 008-001, “Apoyo Administrativo”.

Rut N°	Nombre	Monto en \$	Cantidad de boletas a honorarios	Función según contrato
12.746.XXX-X	Prixila Uribe Ojeda	5.803.116	11	Tramitar información de transparencia, pago proveedores y archivo y documentación.
13.524.XXX-X	Karina Cárdenas Navarro	10.044.912	12	Encargada de unidad de acompañamiento psicosocial y socio laboral.
14.086.XXX-X	Verónica Toledo Navarro	9.916.620	12	Coordinación e inspección en terreno de áreas verdes, gestionar proyectos de vivienda en SERVIU.
16.727.XXX-X	Herbert Muller Macías	8.155.464	8	Elaboración de proyectos de inversión local
16.805.XXX-X	Gabriela Opitz Flandez	5.400.120	12	Tramitar causas en Juzgado de Policía Local, otros cometidos específicos.
17.299.XXX-X	Yonathan Riquelme Hernández	12.000.000	12	Dibujante técnico oficina de vivienda e inspector, profesional constructor civil en la Dirección de Obras Municipales.
17.888.XXX-X	Sergio Cárcamo Gómez	7.700.000	11	Ejecutor del catastro municipal y actualización de activo fijo
18.164.XXX-X	Fernanda Tomckowiack Almonacid	3.966.665	5	Asistencia técnica para a formulación de proyectos sanitarios
18.231.XXX-X	Cristina Antilef González	1.215.544	5	Labores de orden y aseo en biblioteca
18.238.XXX-X	Valentina Barlow Burgos	6.793.332	12	Mantenimiento y redacción de contenido en sitio web, monitoreo de redes sociales, asistencia a eventos para la realización de notas.
18.824.XXX-X	Miguel Almonacid Bustamante	4.816.250	7	Mantenimiento de redes informáticas.
19.368.XXX-X	Katerine Ojeda Soto	4.640.000	12	Apoyo administrativo contable
Total general		80.452.023	119	

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de los contratos a honorarios, revisados en las carpetas de cada uno de los funcionarios a honorarios, el día 12 de agosto de 2021, proporcionados por doña Cristina Sánchez Díaz, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N°570 de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.2.	Sobre procedimiento para cálculo, control y pago de las horas extraordinarias.	C: Compleja	La Municipio de Los Muermos deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, adjuntar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el mentado instructivo en donde a lo menos indique; funciones, responsabilidades y oportunidad de ejecución de las horas extras.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo II, examen de la materia auditara, numeral 4.	Sobre aprobación de horas extraordinarias, de forma posterior a su realización.	MC: Medianamente compleja.	Corresponde que la entidad edilicia emita las instrucciones comprometidas, al personal municipal, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

